



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN No.**

**014566 29 JUL 2022**

Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado por el POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID contra la Resolución 007932 de 6 de mayo de 2022

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 007932 de 6 de mayo de 2022 el Ministerio de Educación Nacional resolvió no renovar el registro calificado al programa de ESPECIALIZACION EN GERENCIA INTEGRAL del POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, ofrecido en modalidad PRESENCIAL, duración estimada 2 SEMESTRES, periodicidad de admisión SEMESTRAL en MEDELLÍN (ANTIOQUIA), y no aprobar las modificaciones en la denominación que de ESPECIALIZACION EN GERENCIA INTEGRAL pasa a ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA INTEGRAL, el plan de estudios y los créditos académicos que pasan de 32 pasan a 28. Presentan régimen de transición. La modificación en la denominación del programa, consiste en tildar la palabra Especialización, debido a que en SACES fue registrada sin tilde.

Que el POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, mediante radicado 2022-ER-288901 de 20 de mayo de 2022, presentó recurso de reposición contra la Resolución enunciada en el párrafo anterior, cumpliendo los requisitos legales y encontrándose dentro del plazo legal para hacerlo.

**PRETENSIONES DEL RECURSO**

Que el POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID solicitó se reponga la decisión tomada en la Resolución 007932 de 6 de mayo de 2022 y en consecuencia se renueve el registro calificado al programa de ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA INTEGRAL y se aprueben las modificaciones en la denominación, el plan de estudios y los créditos académicos.

**PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO**

Que la Resolución 007932 de 6 de mayo de 2022, previa autorización de la institución fue notificada el 6 de mayo de 2022.

Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado por el POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID contra la Resolución 007932 de 6 de mayo de 2022

Que el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique o revoque.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

#### ARGUMENTOS DEL RECORRENTE

El POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID presentó el recurso de reposición sustentando los motivos de inconformidad por la decisión tomada por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 007932 de 6 de mayo de 2022 y en especial el concepto emitido el 3 de noviembre de 2021 por el Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, -CONACES el cual forma parte integral del acto administrativo recurrido, y que sirvió de soporte para la decisión tomada.

La institución presentó por escrito los argumentos que sustentan el recurso y que fueron objeto de evaluación por parte de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES, como se señala en el acápite siguiente.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

Que en ejercicio de las funciones de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional de Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, como son las de apoyar el proceso de evaluación y presentar las recomendaciones de orden académico sobre las condiciones de calidad de los programas y en virtud de la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, este Despacho le dio traslado del recurso y sus anexos que sustentan la reposición, para que lo estudiaran y evaluaran, con el fin de emitir un concepto en los temas que son de su competencia, y en sesión de 24 de junio de 2022, la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES conceptuó:

“(…)

**1. TIPO DE PROCESO: RENOVACIÓN DE REGISTRO CALIFICADO-RECURSO DE REPOSICIÓN**  
**CÓDIGO DE PROCESO: 54923**  
**INSTITUCIÓN: POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID**  
**DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA: MODIFICA DE ESPECIALIZACION EN GERENCIA INTEGRAL A ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA INTEGRAL**  
**TÍTULO QUE OTORGA: ESPECIALISTA EN GERENCIA INTEGRAL**  
**UBICACIÓN DEL PROGRAMA: MEDELLÍN-ANTIOQUIA**  
**NIVEL DE FORMACIÓN: ESPECIALIZACIÓN UNIVERSITARIA**  
**CRÉDITOS ACADÉMICOS: MODIFICA DE 32 A 28**  
**MODALIDAD: PRESENCIAL**  
**DURACIÓN: 2 SEMESTRES**  
**PERIODICIDAD DE LA ADMISIÓN: SEMESTRAL**  
**NÚMERO DE ESTUDIANTES EN EL PRIMER PERIODO: 30.**

*Nota: La visita fue realizada por los pares Carlos Alberto Moreno Ortiz y Ángela María Flórez Álvarez entre el 10 y el 11 de mayo de 2021.*

**RESEÑA HISTÓRICA DEL PROCESO:**

Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado por el POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID contra la Resolución 007932 de 6 de mayo de 2022

-----  
*El POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID solicitó renovación del registro calificado para el programa ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA INTEGRAL, en Medellín-Antioquia, en modalidad PRESENCIAL. En la sesión 354 del 23 de julio de 2021, la Sala recomendó NO RENOVAR el Registro Calificado. En la sesión 373 del 3 de noviembre de 2021, en una nueva revisión la Sala recomendó NO RENOVAR el Registro Calificado. Una vez emitido el concepto de Sala, el Ministerio de Educación Nacional profirió la Resolución 007932 del 6 de mayo de 2022, mediante la cual determinó no renovar el registro calificado del Programa. La IES interpuso recurso de reposición contra dicha resolución, fechado el 20 de mayo de 2022, documento que contiene 28 folios y 35 anexos.*

#### 1. MOTIVOS DE LA NEGACIÓN:

*La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES, con base en la normativa vigente, los documentos allegados por la Institución y los sistemas de información disponibles para el análisis (OLE, Scienti, entre otros.), conceptuó que el programa propuesto no cumplía con las siguientes condiciones de calidad requerida en el Decreto 1075 de 2015 (incorporados por el Artículo 1 del Decreto 1330 de 2019):*

##### 1.1. INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y/O CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL.

*En nueva revisión la Sala observa que no se evidencia: (i) Los resultados de la investigación, innovación y/o creación artística y cultural, y la forma en que las actividades académicas, docentes, formativas y el proceso formativo se nutrirán de la producción científica, innovación y/o creación artística y cultural. (ii) los resultados de la implementación de áreas, líneas o temáticas de investigación, en coherencia con el objeto de estudio, el campo o campos de educación y formación del programa académico y los requerimientos de la región y el país para su crecimiento y transformación económico y social. Esta información deberá incluir la justificación de la incorporación o no de modificaciones para la nueva vigencia del registro calificado. (ii) El seguimiento al cumplimiento de los instrumentos (planes, proyectos, programas o lo que haga sus veces) previstos para el logro del ambiente de investigación, innovación y/o creación artística y cultural, en los últimos siete (7) años, comparado con los instrumentos que se tenían proyectados para el mismo periodo, con la justificación en las diferencias significativas. Este seguimiento deberá incluir:*

- a) Principales actividades desarrolladas*
- b) Recursos ejecutados (financieros, tecnológicos, físicos y humanos)*
- c) Fuentes de financiación utilizadas*
- d) Resultados obtenidos*

*Con lo anterior, no se da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, Artículos 2.5.3.2.3.2.6, (incorporado por el Artículo 1 del Decreto 1330 de 2019), en concordancia con la Resolución 021795 del 19 de noviembre de 2020 artículo 27 y Artículo 64, literal a) y b).*

##### 1.2 PROFESORES.

*Sin embargo, la sala no evidencia la existencia de informe histórico de vinculación de docentes; tampoco los resultados de las acciones de seguimiento en la evaluación de la asignación y gestión de las actividades de los docentes ni de indicadores de la implementación del plan de desarrollo y capacitación, así como tampoco indicadores que evidencien las estrategias y acciones que promovieron la permanencia de los docentes durante la vigencia del registro calificado. De igual manera, no observa la sala la existencia de la proyección para los próximos 7 años de los procesos de seguimiento y evaluación del profesor, ni de desarrollo y capacitación. Con lo anterior, no se da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, Artículos 2.5.3.2.3.2.8, (incorporado por el Artículo 1 del Decreto 1330 de 2019), en concordancia con la Resolución 021795 del 19 de noviembre de 2020 artículos 67, 68, 69 y 70.*

##### 1.3 MEDIOS EDUCATIVOS.

*No obstante, la sala no observa el seguimiento a las dotación de medios educativos, ni la descripción de la ejecución y resultados del plan de adquisición, construcción o préstamo de medios educativos en los últimos 7 años, tampoco que se cuente con los mecanismos de capacitación y apropiación de los medios educativos para los estudiantes y profesores, como tampoco un plan de mantenimiento, actualización y reposición de los medios educativos previstos para el programa para los próximos 7 años ni las estrategias que atienden las barreras de acceso y las características de la población.*

Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado por el POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID contra la Resolución 007932 de 6 de mayo de 2022

Con lo anterior, no se da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, Artículos 2.5.3.2.3.2.9, (incorporado por el Artículo 1 del Decreto 1330 de 2019), artículos 47 literales a) y c) y 72 literales a) y c).

#### 1.4 INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA

No obstante, en la información presentada no se observa lo siguiente: (i) proyección para los próximos siete (7) años, de la infraestructura física y tecnológica, para soportar los ambientes de aprendizaje articulados con las labores formativas, académicas, docentes y científicas, culturales y de extensión. (ii) los mecanismos que empleará para garantizar la disponibilidad de infraestructura física y tecnológica. (iii) Plan de desarrollo, mantenimiento, actualización, renovación y reposición de la infraestructura física y tecnológica, para los próximos siete (7) años. (iii) Los mecanismos que garantizarán que la infraestructura física y tecnológica permitirá superarlas barreras de acceso y las particularidades de las personas que requieran de ajustes razonables, de acuerdo con la normatividad vigente. En consecuencia, no cumple con lo prescrito en el Decreto 1075 de 2015, Art. 2.5.3.2.3.2.10, (incorporados por el Artículo 1 del Decreto 1330 de 2019), en concordancia con los artículos 74 y 75 de la Resolución 21795 de 2020

#### 2. ARGUMENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN Y ANÁLISIS DE SALA:

##### 2.1. INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y/O CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL.

###### Argumentación de la IES:

La recurrente presenta el marco legal que soporta las políticas de investigación de la institución con cobertura al programa en evaluación, soportadas el acuerdo 06 del 9 de mayo de 2017 del Consejo directivo y en el acuerdo 29 de 11 de noviembre de 2021, del Consejo académico. (Tabla 1), De igual manera describe las estrategias para la promoción de la investigación y desarrollo de habilidades investigativas en la especialización de gerencia integral las diferentes propuestas didácticas. La IES presenta en el anexo 4 el manual de líneas de investigación donde se muestra su implementación entre la cual cabe mencionar la línea de investigación en Gestión en la cual intervienen todos los programas de la Facultad de Administración, desarrollada en las líneas de investigación gestión de la organización y gestión de procesos, además desarrolla Líneas potenciales y los responsables en el programa (Tabla 2), acorde con los requerimientos de la región para su crecimiento y transformación económico social. La IES presenta las estrategias para la formación en investigación desde el currículo. (Tabla 3) y los semilleros de investigación del programa (Tabla 4). Los grupos de investigación que soportan las actividades de investigación del programa AGPA, LICAPPAY y COINDE, categorizados en B, C y C respectivamente en Colciencias. En la tabla 7 se muestran los proyectos de investigación que han impactado el currículo del programa. En la tabla 8 se muestran las actividades de investigación desarrolladas 2015-2022. En el anexo sobre fortalecimiento de investigación se muestra la asignación de recursos den inversión 2026-2021 y los resultados obtenidos. En anexos carpeta 1 anuarios, en el anexo carpeta 2 proyectos y anexo 8 se presenta productos de investigación, de los grupos de investigación que soportan el programa, como productos de generación de nuevo conocimiento, apropiación social y circulación del conocimiento, proyectos, ponencias, participación en eventos. En la dirección <https://www.politecnicojic.edu.co/anuarios-investigación> se observa la producción de los grupos de investigación 2011-2020 de la institución y de las facultades, entre los cuales están AGPA, LICAPPAY y COINDE

###### ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA SALA:

Con la información aportada la Sala logra evidenciar que la IES, presenta :Los resultados de la investigación, innovación y/o creación artística y cultural, y la forma en que las actividades académicas, docentes, formativas y el proceso formativo se nutrirán de la producción científica, innovación y/o creación artística y cultural ;los resultados de la implementación de áreas, líneas o temáticas de investigación ; el seguimiento al cumplimiento de los instrumentos (planes, proyectos, programas o lo que haga sus veces) previstos para el logro del ambiente de investigación, innovación y/o creación artística y cultural, en los últimos siete (7) años. En consecuencia, la Sala concluye que se subsanan estas causales del concepto negativo para esta condición.

Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado por el POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID contra la Resolución 007932 de 6 de mayo de 2022

---

## 2.2 PROFESORES

### Argumentación de la IES:

*La recurrente presenta en el anexo 10 y 11 (SACES) el informe histórico de vinculación de docentes; plan de capacitación y desarrollo docente para los próximos 7 años y la asignación presupuestal 2016-2027. En el anexo 33 SACES se observa los resultados de la implementación del plan de desarrollo y capacitación incluyendo docentes que están adelantando estudios de doctorado, capacitación de docentes sobre el funcionamiento y manejo de la plataforma Moodle, y gestión de nuevas tecnologías, entre otros. En el apartado (página 23) la IES muestra las acciones de seguimiento a la evaluación docente, en el anexo 18 y 19 SACES informa sobre los resultados de la evaluación consolidada de los profesores y su retroalimentación y proyección para los próximos 7 años de los mecanismos aplicados. Se utiliza el aplicativo institucional Universitas XXI (acuerdo 29 de 2002), como también el seguimiento y evaluación de las actividades docentes. Se observa las estrategias que promueven la permanencia de los docentes, entre los cuales presenta los incentivos para estudios de doctorado, diplomados maestro digital, entre otros (primer y segundo momento del Examen de autoevaluación-Anexo SACES).*

### ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA SALA:

*Con la información aportada la Sala logra evidenciar que la IES, presenta el informe histórico de vinculación de docentes; los resultados de las acciones de seguimiento en la evaluación de la asignación y gestión de las actividades de los docentes; indicadores de la implementación del plan de desarrollo y capacitación; y las estrategias y acciones que promovieron la permanencia de los docentes durante la vigencia del registro calificado. Además, se observa la proyección para los próximos 7 años de los procesos de seguimiento evaluación del profesor, ni de desarrollo y capacitación. En consecuencia, la Sala concluye que se subsanan estas causales del concepto negativo para esta condición.*

## 2.3 MEDIOS EDUCATIVOS.

### ARGUMENTACIÓN DE LA IES:

*La recurrente presenta en los anexos 22-23-24 resultados del plan de adquisición de los medios educativos, recursos bibliográficos, bases de datos, e-books, revistas técnicas, especificando los recursos financieros aplicados para cada inversión .2017-2021. En cuanto a los mecanismos de capacitación y apropiación de los medios educativos la IES presenta los programas por los cuales la comunidad académica accede a los programas de capacitación del uso de los recursos bibliográficos y base de datos (anexo 20), además de los procesos de capacitación liderados por la coordinación de nuevas tecnologías educativas para los estudiantes y profesores del programa, y toda la comunidad académica en general (anexos 30.31.32,33). La IES presenta en los anexos 26.27.28 el plan de mantenimiento y actualización de los medios educativos y de la infraestructura informática institucional. Se presenta las estrategias que atienden las barreras de acceso y las características de la población, en relación con personal invidente. (anexo 26).*

### ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA SALA:

*Con la información aportada la Sala logra evidenciar que la IES, el seguimiento a las dotación de medios educativos, ni la descripción de la ejecución y resultados del plan de adquisición, construcción o préstamo de medios educativos en los últimos 7 años, los mecanismos de capacitación y apropiación de los medios educativos para los estudiantes y profesores, un plan de mantenimiento, actualización y reposición de los medios educativos previstos para el programa para los próximos 7 años y las estrategias que atienden las barreras de acceso y las características de la población. En consecuencia, la Sala concluye que se subsanan estas causales del concepto negativo para esta condición.*

## 1.4 INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA

### ARGUMENTACIÓN DE LA IES:

Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado por el POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID contra la Resolución 007932 de 6 de mayo de 2022

La recurrente presenta en el anexo 27 el documento "infraestructura física y tecnológica" en ella se observa: (i) el seguimiento a la calidad, cantidad y capacidad de los espacios físicos y virtuales de aprendizaje. (pág. 30/80) (ii) la valoración de la infraestructura física en término de calidad, cantidad y capacidad. (iii) La ejecución y resultados de la proyección de la infraestructura física y tecnológica así como el plan de adquisición y construcción (2019-2021) (pág. 31/80), detallando actividad, unidad, cantidad y recursos financieros aplicados. (iv) los mecanismos que empleará para garantizar la disponibilidad de infraestructura física y tecnológica. (v) adquisiciones de las salas de micros 2019-2020 (pág. 38/80). (vi) desarrollo plan operativo 2021 (pág. 43/80). (vii) descripción de la ejecución y los resultados del plan de mantenimiento, actualización y reposición de los últimos 7 años (pág. 50/80). (viii) Proyección para los próximos 7 años del plan de mantenimiento, actualización y reposición de la infraestructura física y tecnológica detallando actividades e inversión proyectada (pág. 63/80) (ix) Los mecanismos que garantizarán que la infraestructura física y tecnológica permitirá superarlas barreras de acceso y las particularidades de las personas que requieran de ajustes razonables, de acuerdo con la normatividad vigente (material gráfico guías de acceso para personas invidentes, entre otras. (pág. 66-67/80) (x) adjunta copia de convenios para desarrollar el plan maestro urbanístico y arquitectónico (2021-2030).

#### ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA SALA:

Con la información aportada la Sala logra evidenciar que la IES, presenta: proyección para los próximos siete (7) años, de la infraestructura física y tecnológica, para soportar los ambientes de aprendizaje articulados con las labores formativas, académicas, docentes y científicas, culturales y de extensión.; los mecanismos que empleará para garantizar la disponibilidad de infraestructura física y tecnológica; plan de desarrollo, mantenimiento, actualización, renovación y reposición de la infraestructura física y tecnológica, para los próximos siete (7) años; Los mecanismos que garantizarán que la infraestructura física y tecnológica permitirá superarlas barreras de acceso y las particularidades de las personas que requieran de ajustes razonables, de acuerdo con la normatividad vigente. En consecuencia, la Sala concluye que se subsanan estas causales del concepto negativo para esta condición.

#### CONCEPTO:

La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional, **REPONER** la decisión tomada en la Resolución 007932 del 6 de mayo de 2022; y en consecuencia, **RENOVAR** el Registro Calificado al programa **ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA INTEGRAL (MEDELLÍN - ANTIOQUIA)** del POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, con título **ESPECIALISTA EN GERENCIA INTEGRAL**, en modalidad **PRESENCIAL**, periodicidad de admisión **SEMESTRAL**, duración de **2 SEMESTRES** y **30** estudiantes a admitir en primer período. Así mismo, **APROBAR** las modificaciones en la denominación del programa, la cual queda como **ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA INTEGRAL**, el plan de estudios, el plan de transición y en el número de créditos académicos que de **32** pasa a **28**." [sic].

Que este despacho acoge el concepto emitido en sesión por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES -, y encuentra que hay fundamento legal para reponer la Resolución 007932 de 6 de mayo de 2022.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** –Reponer la Resolución 007932 de 6 de mayo de 2022, por la cual el Ministerio de Educación Nacional resolvió no renovar el registro calificado al programa de **ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA INTEGRAL** del POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, ofrecido en modalidad **PRESENCIAL**, duración estimada **2 SEMESTRES**, periodicidad de admisión **SEMESTRAL** en **MEDELLÍN (ANTIOQUIA)**, y no aprobar las modificaciones en la denominación, el plan de estudios y los créditos académicos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Como consecuencia de lo resuelto en el artículo primero del presente acto administrativo, el Ministerio de Educación Nacional resuelve, **RENOVAR** por el término de siete (7) años el registro calificado y **APROBAR** las modificaciones al siguiente programa:

Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado por el POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID contra la Resolución 007932 de 6 de mayo de 2022

-----

<b>INSTITUCIÓN:</b>	<b>POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID</b>
<b>PROGRAMA:</b>	<b>ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA INTEGRAL</b>
<b>TÍTULO A OTORGAR:</b>	<b>ESPECIALISTA EN GERENCIA INTEGRAL</b>
<b>LUGAR DE DESARROLLO:</b>	<b>MEDELLÍN (ANTIOQUIA)</b>
<b>MODALIDAD:</b>	<b>PRESENCIAL</b>
<b>CRÉDITOS:</b>	<b>28</b>

**Parágrafo:** Las modificaciones son a la denominación, el plan de estudios y los créditos académicos que de 32 pasan a 28.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El programa identificado en el artículo segundo de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución y el concepto emitido por la CONACES el cual hace parte integral del mismo, al representante legal de la institución, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Contra la presente resolución no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Conforme lo previsto en los artículos 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C.

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

  
**JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**

Revisó: Germán Alirio Cordón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior

Proyectó: Pilar Salcedo Ruales. Profesional Especializado-Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Cód. Proceso: 54923